

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1350**04 DIC 2017**

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2, a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0, en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, Corpocesar acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones. En el referido Acto Administrativo se preceptuó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por Concesión Cesar Guajira S.A.S con identificación tributaria No. 900.860.520-2, a la concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Rio Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesión Cesar – Guajira S.A.S., con identificación tributaria No. 900860520-2., otorgada mediante resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016.

PARAGRAFO: Declarar como en efecto se hace que, a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, cesan todos los derechos conferidos a Concesión Cesar Guajira S.A.S a través de la resolución No. 1048 de octubre 3 de 2016, pero el expediente contenedor de la actuación se mantiene activo para efectos de verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, en el sentido de señalar que el material divulgativo allí señalado se debe entregar en función de las tres corrientes hídricas aprovechadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, verificará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla.

PARAGRAFO 1: Concesión Cesar Guajira S.A.S, en el momento que lo requiera, podrá solicitar a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la correspondiente certificación en torno a las obligaciones que ya han sido cumplidas y aquellas que se encuentren pendientes de cumplimiento.

PARAGRAFO 2: Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1350** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2 , a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0 , en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones

2

determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución”.

Que a la luz de lo certificado por la Coordinación para la Gestión de Seguimiento Ambiental, “se encuentra pendiente de cumplimiento la obligación contenida en el numeral 24 del artículo tercero de la resolución No 1048 del 3 de octubre de 2016, la cual fue ajustada o modificada vía control y seguimiento a través de la resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017”.

Que Concesión Cesar Guajira S.A.S allegó a Corpocesar la siguiente documentación:

1. Contrato de cesión total de la resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, suscrito por ADRIANA GALLEGU OKE con CC No 43.570.139 en calidad de representante legal de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2 (Cedente) y JORGE MARIO WADE SERRANO con CC No 1.129.568.178 en calidad de representante legal de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0 (Cesionario).
2. Certificado de existencia y representación legal de CONCESION CESAR -GUAJIRA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que ADRIANA GALLEGU OKE con CC No 43.570.139, ostenta la calidad de suplente del Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que JORGE MARIO WADE SERRANO con CC No 1.129.568.178, ostenta la calidad de suplente de Gerente.
4. Otro si No 10 al contrato de concesión bajo el esquema de APP No 006 de 2015 PROYECTO CESAR GUAJIRA CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESION CESAR GIUJIRA S.A.S.
5. Comunicación ANI Radicado salida No 2017-605 -032416-1, remitida a la Dirección General de Corpocesar concertación medida de compensación.
6. Oficio de la Agencia Nacional de Infraestructura, con radicación de salida No 2017-605-038768-1 del 1 de diciembre del año en curso, suscrito por JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO Gerente de Proyecto o Funcional Coordinador GIT Ambiental y ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ Gerente Proyecto Carretero, en el cual solicitan a la Dirección General de Corpocesar “dar continuidad con el trámite de cesión radicado por el Concesionario con el número 9804 del 24 de noviembre de 2017 al CESIONARIO (DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con Nit 802022795-0), a fin de que la obligación del contrato de concesión pueda quedar cumplida antes de finalizar la Etapa de Reversión , la cual se tiene proyectada para el 12 de diciembre de 2017”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1350 de 04 DIC 2017 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2, a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0, en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones

3

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesión Cesar Guajira S.A.S, el día 10 de julio de 2017 suscribieron ACTA DE OCURRENCIA DE UNA CAUSAL DE TERMINACION ANTICIPADA E INICIO DE ETAPA DE REVERSION dentro del contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 006 de 2015, estableciéndose que el proyecto finalizará con base en ello.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2, a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1350 de 04 DIC 2017 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2 , a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0 , en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones

4

802022795-0 , en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones. A la luz de lo certificado por la Coordinación para la Gestión de Seguimiento Ambiental, se encuentra pendiente de cumplimiento la obligación contenida en el numeral 24 del artículo tercero de la resolución No 1048 del 3 de octubre de 2016, la cual fue ajustada o modificada vía control y seguimiento a través de la resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017.

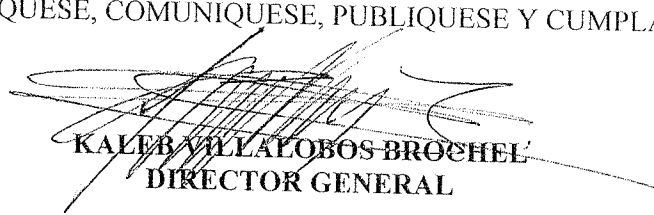
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2 y DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 DIC 2017**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente CJA 034-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181